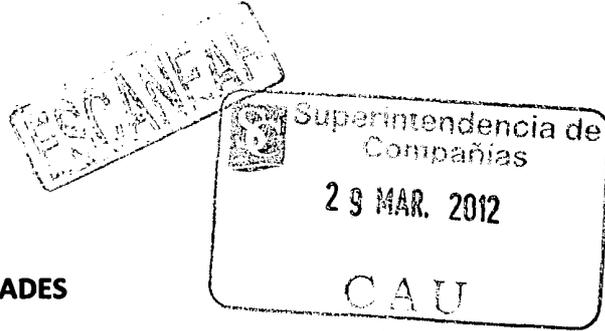




# PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA

Quito, 28 de marzo de 2012.

Señora Doctora  
Gladys Yugcha de Escobar  
DIRECTORA DEL REGISTRO DE SOCIEDADES  
Ciudad.-



**Expediente No. 85874-1997**

De nuestra consideración:

*Auto.*

En contestación a su oficio No. S.C. SG.DRS.Q.2012.02213.07441, de 20 de marzo de 2012, adjunto al cual devuelve mis solicitudes signadas con los trámites Nos. 1284 y 1285, así como la documentación adjunta a ellas, me permito expresar:

1.- Motivó la devolución de la documentación que presenté, con el oficio al que hago referencia, la consulta sobre la razón por la cual no se emitía el certificado de cumplimiento de obligaciones, pese a haber entregado en la Superintendencia de Compañías la documentación sobre compañías extranjeras que son socias de PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA.

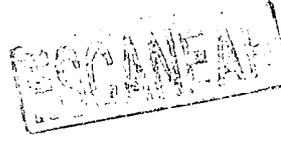
2.- Es indispensable mencionar que en años anteriores PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA presentó la documentación relativa a los accionistas extranjeros. En esos años, la Superintendencia de Compañías emitió sin problema certificados de cumplimiento de obligaciones. Ahora cambia inexplicablemente de proceder.

3.- La Disposición Transitoria Tercera de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, en la que fundamenta la devolución de la documentación, establece que las compañías ecuatorianas que después de tres años de la vigencia de dicha ley continuaren teniendo entre sus socios o accionistas a sociedades con acciones o participaciones al portador "*obligatoriamente deberán disolverse voluntariamente y, si no lo hicieren dentro de los doce meses siguientes, quedarán disueltas de pleno derecho*".

3.- Este plazo legal debe contarse o computarse de conformidad con el artículo 33 del Código Civil, según el cual los plazos deben ser completos. Añade este artículo que el primero y el último día de un plazo en años deberá tener una misma fecha en los respectivos meses. A continuación el artículo 34 del mismo Código precisa que cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos no nacen o expiran sino después de la media noche en que termina el último día de dicho plazo o tiempo.



# PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA



16638

Por lo indicado, el 15 de mayo del 2010, se cumplió un año de vigencia de la Ley Reformatoria citada; el 15 de mayo de 2011, se cumplieron dos años de vigencia de la misma; y, apenas el 15 de mayo del 2012 se cumple el tercer año de vigencia. En consecuencia, luego de esa fecha comienza a correr el plazo de doce meses para que las compañías que tienen por accionistas a sociedades extranjeras con acciones al portador deban "obligatoriamente.....disolverse voluntariamente". Evidentemente, durante esos doce meses, cuyo transcurso aún no inicia, pueden continuar operando en el giro de su actividad, sin que la entidad de control pueda adoptar medidas que impidan el normal desarrollo de sus negocios, como es la falta de emisión del certificado de cumplimiento de obligaciones.

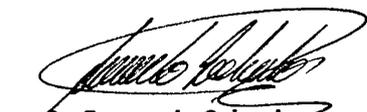
4.- PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA ha presentado la información con la verdad. Si sus accionistas tienen las acciones al portador, así debe decirlo. No puede mencionar otra cosa. Pero en todo caso, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Reformatoria y sus resoluciones de aplicación, presentando la información correspondiente.

5.- Pongo en su conocimiento que la falta de emisión del certificado de cumplimiento de obligaciones está ocasionando perjuicios a PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA en sus operaciones, a consecuencia de la aplicación anticipada de la Ley reformatoria citada.

Solicitud: Por lo indicado, adjunto a la presente la información devuelta sobre las accionistas de PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA que son sociedades extranjeras, y pido que se registre el cumplimiento de esta disposición, para la consiguiente emisión de certificado de cumplimiento de obligaciones.

Suscribo con mi abogado, a quien faculto a presentar cuanto petitorio sea necesario, así como a realizar las gestiones que sean necesarias.

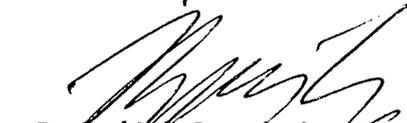
Atentamente,



Sr. Fernando Salvador  
CC#1714243357

APODERADO ESPECIAL DEL  
PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE  
PRESCRIPTION DATA ECUADOR S.A. PRESCRIPTIONDATA

Reg. año 2014  
uf 2012.04.3



Dr. José Luis Guzmán G.  
Matrícula No. 4204 C.A.P.